ANUNCIO de 13 de junio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca "El Higueral", parcela 394 del polígono 3. Promotor: Explotaciones Agropecuarias Cárdeno, S.L., en Segura de León.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca "El Higueral", parcela 394 del polígono 3. Promotor: Explotaciones Agropecuarias Cárdeno, S.L., Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 21 de junio de 2007 sobre concurso Europan 9 para jóvenes Arquitectos.

"Concurso EUROPAN para Jóvenes Arquitectos".

"EUROPAN es una federación europea de organizaciones nacionales que rigen concursos de arquitectura y, más tarde, sus realizaciones. Estos concursos de ideas, abiertos, públicos y anónimos se lanzan simultáneamente por varios países en tomo a un tema y unos objetivos comunes. Hay veintidós países organizadores y asociados de los concursos simultáneos de arquitectura de EUROPAN 9.

El Comité Nacional Español, presidido por el Ministerio de Vivienda, participa en EUROPAN 9, en torno al tema «Urbanidad europea. Ciudad sostenible y Nuevos Espacios Públicos» con siete emplazamientos situados en AMA (Asturias), Badajoz (Extremadura), Calahorra (La Rioja), Polo (Galicia), La Laguna (Canarias), Santander (Cantabria), Soria (Castilla-León).

El Secretariado EUROPAN/España tiene su sede en el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, Paseo de la Castellana 12, 28046 Madrid. Teléfono 91.575.74.01, 91.435.22.00 -Fax; 91.575.75.08-e-mail: europan.esp@arquinex.es www.europan-esp.es

EUROPAN 9 se dirige a todo joven arquitecto o todo equipo de jóvenes arquitectos de Europa, asociado o no con jóvenes profesionales de otras disciplinas. Todos los concursantes, cualquiera que sea su profesión, deberán tener menos de cuarenta años a La fecha límite de entrega de las propuestas. El jefe de equipo deberá ser arquitecto.

A partir del lunes 5 de febrero de 2007, se puede consultar la página Web europea de EUROPAN www.europan-europe.com.

Fecha límite de inscripción: 31 de mayo.

Fecha límite de entrega de las propuestas: 28 de junio de 2007. Anuncio de los resultados: 18 de enero de 2008.

Cada jefe de equipo deberá efectuar un abono de 100 euros mediante pago electrónico, lo cual le dará acceso a la documentación completa del emplazamiento elegido.

Los premios son de 12.000 euros para los autores de las propuestas premiadas y de 6.000 euros para los autores de las propuestas mencionadas.

Los organizadores se comprometen a divulgar los proyectos galardonados tanto a escala nacional como a escala europea por medio de exposiciones, encuentros y publicaciones.

La Asociación Europea y las estructuras nacionales se comprometen a poner los medios necesarios para incitar a los representantes de las Administraciones y/o a los promotores que han aportado suelo a los concursos, a potenciar la ejecución de la totalidad o una parte de los proyectos galardonados, a través del establecimiento de un procedimiento de contratación en el que exista una ponderación específica (en el pliego de cláusulas administrativas. Pudiendo utilizarse el concurso EUROPAN como concurso de proyectos con intervención de jurado, a los efectos previsto en el artículo 216 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por ejemplo) de la circunstancia de haber resultado premiado el proyecto en el concurso EUROPAN, sin perjuicio del cumplimiento del conjunto de requisitos y procedimientos establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. En este procedimiento específico de ponderación para la adjudicación del proyecto, se dará criterio de ponderación de mayor a menor valor de los proyectos premiados sobre los mencionados y los finalistas, respectivamente".

Madrid, 8 de febrero de 2007.- Carmen Imbernón García, Secretaria General EUROPAN/España.-8.175".

Mérida, a 21 de junio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Inmaculada Concepción Díaz Ramírez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª Inmaculada Concepción Díaz Ramírez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-035083), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCA-DO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-035083), INICIADO A INSTANCIA DE D.ª INMACULADA CONCEPCIÓN DÍAZ RAMÍREZ.

HECHOS

Primero. Que D.ª Inmaculada Concepción Díaz Ramírez en posesión de N.I.F. n.º 08828668-A hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 16 de mayo de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda por motivos económicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta que renuncia a la vivienda debido a su situación económica.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por D.ª Inmaculada Concepción Díaz Ramírez, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 1.ª fase de la promoción de Viviendas Medias promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

Segundo. La baja del interesado como demandante de Vivienda Media, así como su asiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La baja en la Vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persona, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de Vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del